Ministerio del Medio Ambiente

APRUEBA CONVENIO DENOMINADO
"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN
AMBIENTAL", SUSCRITO ENTRE
FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE Y EL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0940

Santiago, 09 SEP 2016

VISTO: Lodispuesto en la Lev N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Estado, cuyo texto refundido, coordinado y Administración del sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; ; en el Decreto Supremo N°4, de 2010 y en el Decreto Exento N° 157, de 2016, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum Electrónico N°17.423/2016 de la División de Educación Ambiental; y en las demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por la letra v) del artículo 70 de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente "financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana".

2.- Que, para el año 2016, la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, a entidades privadas, colaboradoras del Ministerio, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 07, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información

deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo";

- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N°500, de 09 de Junio de 2016, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las bases y anexos del concurso público para postular a la transferencia de recursos para la ejecución del Programa denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL",
- 4.- Que, mediante la Resolución Exenta N $^{\circ}$ 685, de 22 de julio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, el citado concurso fue adjudicado a **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE**, RUT N $^{\circ}$ 65.016.406-7.
- 5.- Que, con fecha 25 de agosto de 2016, el Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente y FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE, han suscrito el convenio denominado "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL", siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaría del Medio Ambiente y FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE, con fecha 25 de agosto de 2016, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL" MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 25 de agosto de 2016, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N°61.979.930-5, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representado en este acto y para este efecto por la Subsecretaria del Medio Ambiente (S), doña Paloma Infante Mujica, cédula nacional de identidad N°10.745.994-4, ambas con domicilio en San Martín N°73, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, Fundación Sendero de Chile, RUT N°65.016.406-7, en adelante "la Fundación", representada en este acto y para este efecto por su Presidente, don Hans Carlos Muhr Munchmeyer, cédula nacional de identidad N°7.311.694-5, y por su Director Ejecutivo, don Sebastián Infante De Tezanos Pinto, cédula nacional de identidad N°6.510.123-8, ambos domiciliados en Nueva de Lyon N°145 oficina N°401, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se acuerda la siguiente modificación de convenio:

Antecedentes:

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia

ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa". En este mismo contexto, el artículo 70 del mismo cuerpo normativo señala que corresponde especialmente al Ministerio, letra w): "Realizar y fomentar capacitación y actualización técnica a los funcionarios públicos en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, la que también podrá otorgarse a los particulares."

En este contexto y en cumplimiento de los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, el Ministerio ha considerado oportuno ejecutar el Programa denominado: "Fortalecimiento de la Educación Ambiental", aprobándose las bases y anexos del concurso público para la ejecución del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°500, de 09 de Junio de 2016; y siendo adjudicado a FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE mediante la Resolución Exenta N°685, de 22 de julio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.

Este concurso busca contribuir a desarrollar la participación y dar respuesta a los requerimientos en materias ambientales tendientes a lograr un empoderamiento ciudadano en la gestión ambiental del país, a través de la formación y capacitación en temas ambientales para docentes y ciudadanía en general.

Por su parte, la Ley $N^{\circ}20.882$, de Presupuestos para el Sector Público año 2016, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, a entidades privadas, colaboradoras del Ministerio, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 07, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. El convenio será publicado en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo."

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, la Subsecretaría acuerda formalizar con la Fundación, el presente Convenio cuyo objeto es Contribuir al fortalecimiento de la educación ambiental en la ciudadanía y docentes a través de la creación de programas de capacitación en materias ambientales, siendo sus objetivos específicos los siguientes:

- 1.- Elaboración de la Guía de educación ambiental y calidad del aire para docentes y ciudadanía.
- 2.- Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre calidad del aire para la ciudadanía. (600 participantes)
- 3.- Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre Educación Ambiental y calidad del aire para docentes. (200 participantes)
- 4.- Desarrollo de material de apoyo educativo en las temáticas de calidad del aire y residuos.
- 5.- Actualizar los contenidos del curso e-learning de Cambio Climático, Currículum y Gestión Educativa: La Escuela y su entorno y de la Guía de apoyo docente en Cambio Climático.

SEGUNDO: Transferencia

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en el subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, del Presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de \$81.950.000.— (ochenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula precedente.

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas, de acuerdo a la siguiente modalidad:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la	Resolución y convenio	30% del monto
	fecha en que quede	totalmente tramitado.	total del
	totalmente	Entrega de garantía de la	proyecto
	tramitado el acto	remesa	
	administrativo que		
	aprueba el presente		
	convenio.		
2	Contra entrega y	Elaboración y ejecución de	70% del monto
	aprobación del	los productos definidos	total del
	informe de avance.	hasta el mes 2.	proyecto
		Entrega de garantía de la	
		remesa	

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por la Fundación en su oferta económica. La Fundación durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su oferta económica, y si al término del proyecto hubiere en algunos de estos ítems saldos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio del Medio Ambiente.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- Pago de "overhead" (gastos administrativos).

- Pago de indemnizaciones.
- Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Obligaciones de las partes

De la Fundación:

- 1. Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las Bases del Concurso "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL".
- 2. Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en el artículo cuarto del presente instrumento y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 3. Publicar en su página Web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría:

- 1.- Transferir al Ejecutor la suma total de \$81.950.000.- (ochenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos).
- 2.- Revisar el informe de avance y el informe final de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos en las Bases del Concurso.
- 3.- Publicar el presente convenio en su página Web institucional.

CUARTO: Rendición de cuentas

El organismo ejecutor deberá rendir cuenta mensual al Ministerio del Medio Ambiente, durante el tiempo que dure la ejecución del Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido en el Anexo D de las Bases. Según lo establecido en la Resolución N°30 del 28.03.2015, art. 4° de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá ser entregada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, que, de corresponder, deberá dar su visto bueno dentro de los 10 primeros días hábiles desde el

momento de la recepción de la rendición por parte de este Departamento. Para los efectos de realizar la rendición de cuentas, se debe utilizar el formato establecido por la Contraloría General de la República.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Para las revisiones que la Subsecretaría quisiera realizar, la Fundación deberá otorgar todas las facilidades para que sus revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que la Fundación incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría deberá hacer efectiva la garantía correspondiente y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

De acuerdo a la Ley de Presupuestos 2016, el convenio deberá ser publicado en el sitio electrónico del Ministerio y de la entidad ejecutora, la cual "deberá publicar también información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades".

QUINTO: Garantías

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Convenio

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y de las condiciones laborales de sus trabajadores, la Fundación hace entrega de Póliza de Garantía N° 216108460 de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un total de 341.00 UF (trecientos cuarenta y una Unidades de Fomento) a nombre de la Subsecretaría, con vencimiento al 30 de abril de 2017.

La devolución de la garantía entregada, tendrá lugar una vez cumplidos los 60 días hábiles de terminado el Convenio y aprobada la entrega del servicio por el Ministerio del Medio Ambiente.

Garantías por Remesas

Con el objeto de garantizar la primera remesa ascendente al 30% del monto total del proyecto que se entrega al inicio de la ejecución del presente convenio, la Fundación entrega una Garantía, consistente en una Póliza de Garantía N° 216108461 de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un total de 940.00 UF (novecientas cuarenta Unidades de Fomento) a nombre de la Subsecretaría, con vencimiento al 30 de abril de 2017.

La siguiente garantía por remesa deberá ser entregada por la Fundación contra aprobación del informe de avance.

La devolución de las Garantías por Remesa tendrá lugar una vez aprobado el Informe de Avance o Final respectivo.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica estará formada por los siguientes profesionales de la Subsecretaría:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá <u>funciones de coordinador</u> de este proyecto.
- María Angélica Sáez Estay, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- José Arellano Castillo, Profesional de la Sección Sistemas, del Departamento de Tecnologías de la Información.

El coordinador de este concurso, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

Adicionalmente deberá emitir a través de un memorándum la aprobación de la pertinencia de los recursos invertidos. Luego de ello deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente visado en cada uno de los documentos de respaldo.

SÉPTIMO: Informes

La Fundación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

1. Informe de avance

Deberá ser entregado a más tardar al mes 2 del cronograma. Además de incluir los siguientes contenidos:

- Guía de Educación Ambiental y Calidad del Aire.
- Material de apoyo educativo en las temáticas de calidad del aire y residuos.
- Avances en la elaboración y ejecución de un curso e-learning sobre calidad del aire para la ciudadanía.
- Avance en la actualización de los contenidos del curso e-learning de Cambio Climático, Currículum y Gestión Educativa: La Escuela y su Entorno y de la Guía de apoyo docente en Cambio Climático.

2. Informe Final

Deberá ser entregado a más tardar a los 5 meses del cronograma. Además de entregar la información contenida en el Informe de Avance, se deberá incluir los siguientes contenidos:

- Resumen ejecutivo.
- Incorporar la información obtenida en el Informe de Avance todos los productos desarrollados desde el mes 3 del cronograma.

Los plazos referidos precedentemente, se contarán desde el inicio del proyecto, esto es, una vez tramitada totalmente la Resolución que aprueba el contrato.

Tanto el informe final como el informe de avance se entregarán en formato papel, impreso por ambos lados. Adicionalmente, junto al informe final el consultor deberá entregar en papel y formato magnético (Word y PDF), toda la información generada o recopilada por este proyecto, lo que permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

OCTAVO: Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. La totalidad de las actividades objeto del convenio deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, las partes acuerdan ejecutar el presente convenio conforme al siguiente cronograma de trabajo:

Actividad		Mes	Mes	Mes	Mes
	1	2	3	4	5
Reuniones de coordinación con MMA.					
Elaboración de la Guía de Educación Ambiental y Calidad del Aire.					
Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre calidad del aire para la ciudadanía.		(8) (8) (8) (8) (4) (8)			
Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre calidad del aire para docentes.					
Desarrollo de material de apoyo educativo en las temáticas de calidad del aire y residuos.		in in Charles Marie			
Actualizar de los contenidos del curso e- learning de Cambio Climático, Curriculum y Gestión Educativa: La Escuela y su		1156) 1250) 1250) 1250)			
Entorno y de la Guía de apoyo docente en Cambio Climático.					
Informe Final					

NOVENO: Modificaciones

Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada debidamente tramitada, podrán modificar la fecha de entrega de los informes, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes no se deban a causas imputables al ejecutor y existan razones fundadas para ello.

DÉCIMO: Término Anticipado

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor.
- Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:

- b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
- b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si el organismo ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
- b.4) Si la institución ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos, y.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Si la institución ejecutora no cumple con las actividades mencionadas en el punto b se podrá hacer efectiva la garantía.

En todo caso, el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía correspondiente, procediéndose a pagar a la Fundación los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

El término anticipado del Convenio definitivo, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal Web del Ministerio del Medio Ambiente.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

La Fundación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que la Fundación recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte de la Fundación, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa de la institución.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte de lo que se desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión y Subcontratación

Bajo ninguna circunstancia la Fundación podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución de

los servicios y/o actividades encomendadas por el presente convenio, a un tercero.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de doña Paloma Infante Mujica, para representar al Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente como Subsecretaria del Medio Ambiente (S), consta en el Decreto Exento N°157, de 01 de septiembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la facultad del Presidente y del Director Ejecutivo para representar a la Fundación, consta en escritura pública de Acta Vigésima de Sesión de Directorio de la Fundación, de fecha 07 de julio de 2016, otorgada ante el Notario Público don Alfredo Martin Illanes, anotada en el repertorio N°2.870 del mismo año.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Hay firmas.-

- 2.- IMPÚTESE el gasto que genera el presente convenio de transferencia de recursos al subtítulo 24, ítem 01, asignación 001 del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.
- **3.- PUBLÍQUESE** el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 letra g) de la Ley $N^{\circ}20.285$ Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SUBSECRETARIA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

egún Distribución:

Gabinete Subsecretario

- División de Información y Economía Ambiental
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- División Jurídica
- Oficina de Partes

"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL" MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 25 de agosto de 2016, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N°61.979.930-5, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representado en este acto y para este efecto por la Subsecretaria del Medio Ambiente (S), doña Paloma Infante Mujica, cédula nacional de identidad N°10.745.994-4, ambas con domicilio en San Martín N°73, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, Fundación Sendero de Chile, RUT N°65.016.406-7, en adelante "la Fundación", representada en este acto y para este efecto por su Presidente, don Hans Carlos Muhr Munchmeyer, cédula nacional de identidad N°7.311.694-5, y por su Director Ejecutivo, don Sebastián Infante De Tezanos Pinto, cédula nacional de identidad N°6.510.123-8, ambos domiciliados en Nueva de Lyon N°145 oficina N°401, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se acuerda la siguiente modificación de convenio:

Antecedentes:

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa". En este mismo contexto, el artículo 70 del mismo cuerpo normativo señala que corresponde especialmente al Ministerio, letra w): "Realizar y fomentar capacitación y actualización técnica a los funcionarios públicos en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, la que también podrá otorgarse a los particulares."

En este contexto y en cumplimiento de los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, el Ministerio ha considerado oportuno ejecutar el Programa denominado

"Fortalecimiento de la Educación Ambiental", aprobándose las bases y anexos del concurso público para la ejecución del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°500, de 09 de Junio de 2016; y siendo adjudicado a FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE mediante la Resolución Exenta N°685, de 22 de julio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.

Este concurso busca contribuir a desarrollar la participación y dar respuesta a los requerimientos en materias ambientales tendientes a lograr un empoderamiento ciudadano en la gestión ambiental del país, a través de la formación y capacitación en temas ambientales para docentes y ciudadanía en general.

Por su parte, la Ley N°20.882, de Presupuestos para el Sector Público año 2016, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, a entidades privadas, colaboradoras del Ministerio, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 07, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular **personas jurídicas del sector privado que no** persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. El convenio será publicado en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo."

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, la Subsecretaría acuerda formalizar con la Fundación, el presente Convenio cuyo objeto es Contribuir al fortalecimiento de la educación ambiental en la ciudadanía y docentes a través de la creación de programas de capacitación en materias ambientales, siendo sus objetivos específicos los siguientes:

1.- Elaboración de la Guía de educación ambiental y calidad del aire para docentes y ciudadanía.

- 2.- Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre calidad del aire para la ciudadanía. (600 participantes)
- 3.- Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre Educación Ambiental y calidad del aire para docentes. (200 participantes)
- 4.- Desarrollo de material de apoyo educativo en las temáticas de calidad del aire y residuos.
- 5.- Actualizar los contenidos del curso e-learning de Cambio Climático, Currículum y Gestión Educativa: La Escuela y su entorno y de la Guía de apoyo docente en Cambio Climático.

SEGUNDO: Transferencia

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en el subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, del Presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de \$81.950.000.— (ochenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula precedente.

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas, de acuerdo a la siguiente modalidad:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la	Resolución y convenio	30% del monto
	fecha en que quede	totalmente tramitado.	total del
	totalmente	Entrega de garantía de la	proyecto
	tramitado el acto	remesa	
	administrativo que		
	aprueba el presente		
	convenio.		
2	Contra entrega y	Elaboración y ejecución	70% del monto
	aprobación del	de los productos	total del
	informe de avance.	definidos hasta el mes 2.	proyecto
		Entrega de garantía de la	
		remesa	

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por la Fundación en su oferta económica. La Fundación durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su oferta económica, y si al término del proyecto hubiere en algunos de estos ítems saldos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio del Medio Ambiente.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- Pago de "overhead" (gastos administrativos).
- Pago de indemnizaciones.
- Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Obligaciones de las partes

De la Fundación:

- Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las Bases del Concurso "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL".
- 2. Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en el artículo cuarto del presente instrumento y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 3. Publicar en su página Web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría:

1.- Transferir al Ejecutor la suma total de \$81.950.000.- (ochenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos).

- 2.- Revisar el informe de avance y el informe final de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos en las Bases del Concurso.
- 3.- Publicar el presente convenio en su página Web institucional.

CUARTO: Rendición de cuentas

El organismo ejecutor deberá rendir cuenta mensual al Ministerio del Medio Ambiente, durante el tiempo que dure la ejecución del Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido en el Anexo D de las Bases. Según lo establecido en la Resolución N°30 del 28.03.2015, art. 4° de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá ser entregada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, que, de corresponder, deberá dar su visto bueno dentro de los 10 primeros días hábiles desde el momento de la recepción de la rendición por parte de este Departamento. Para los efectos de realizar la rendición de cuentas, se debe utilizar el formato establecido por la Contraloría General de la República.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Para las revisiones que la Subsecretaría quisiera realizar, la Fundación deberá otorgar todas las facilidades para que sus revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que la Fundación incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría deberá hacer efectiva la garantía correspondiente y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

De acuerdo a la Ley de Presupuestos 2016, el convenio deberá ser publicado en el sitio electrónico del Ministerio y de la entidad

ejecutora, la cual "deberá publicar también información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades".

QUINTO: Garantías

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Convenio

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y de las condiciones laborales de sus trabajadores, la Fundación hace entrega de Póliza de Garantía N°216108460 de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un total de 341.00 UF (trecientos cuarenta y una Unidades de Fomento) a nombre de la Subsecretaría, con vencimiento al 30 de abril de 2017.

La devolución de la garantía entregada, tendrá lugar una vez cumplidos los 60 días hábiles de terminado el Convenio y aprobada la entrega del servicio por el Ministerio del Medio Ambiente.

Garantías por Remesas

Con el objeto de garantizar la primera remesa ascendente al 30% del monto total del proyecto que se entrega al inicio de la ejecución del presente convenio, la Fundación entrega una Garantía, consistente en una Póliza de Garantía N° 216108461 de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un total de 940.00 UF (novecientas cuarenta Unidades de Fomento) a nombre de la Subsecretaría, con vencimiento al 30 de abril de 2017.

La siguiente garantía por remesa deberá ser entregada por la Fundación contra aprobación del informe de avance.

La devolución de las Garantías por Remesa tendrá lugar una vez aprobado el Informe de Avance o Final respectivo.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica estará formada por los siguientes profesionales de la Subsecretaría:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá <u>funciones de coordinador</u> de este proyecto.
- María Angélica Sáez Estay, profesional del Departamento Educación Ambiental.

- José Arellano Castillo, Profesional de la Sección Sistemas, del Departamento de Tecnologías de la Información.

El coordinador de este concurso, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

Adicionalmente deberá emitir a través de un memorándum la aprobación de la pertinencia de los recursos invertidos. Luego de ello deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente visado en cada uno de los documentos de respaldo.

SÉPTIMO: Informes

La Fundación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

1. Informe de avance

Deberá ser entregado a más tardar al mes 2 del cronograma. Además de incluir los siguientes contenidos:

- Guía de Educación Ambiental y Calidad del Aire.
- Material de apoyo educativo en las temáticas de calidad del aire y residuos.
- Avances en la elaboración y ejecución de un curso e-learning sobre calidad del aire para la ciudadanía.
- Avance en la actualización de los contenidos del curso elearning de Cambio Climático, Currículum y Gestión Educativa: La Escuela y su Entorno y de la Guía de apoyo docente en Cambio Climático.

2. Informe Final

Deberá ser entregado a más tardar a los 5 meses del cronograma. Además de entregar la información contenida en el Informe de Avance, se deberá incluir los siguientes contenidos:

- Resumen ejecutivo.
- Incorporar la información obtenida en el Informe de Avance todos los productos desarrollados desde el mes 3 del cronograma.

Los plazos referidos precedentemente, se contarán desde el inicio del proyecto, esto es, una vez tramitada totalmente la Resolución que aprueba el contrato.

Tanto el informe final como el informe de avance se entregarán en formato papel, impreso por ambos lados. Adicionalmente, junto al informe final el consultor deberá entregar en papel y formato magnético (Word y PDF), toda la información generada o recopilada por este proyecto, lo que permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

OCTAVO: Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. La totalidad de las actividades objeto del convenio deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, las partes acuerdan ejecutar el presente convenio conforme al siguiente cronograma de trabajo:

Actividad		Mes	Mes	Mes	Mes
	1	2	3	4	5
Reuniones de coordinación con MMA.					
Elaboración de la Guía de Educación Ambiental y Calidad del Aire.					
Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre calidad del aire para la ciudadanía.			e piloti 1 Alepide 1 mai Ale		10 10 10 11 10 10 11 10 10
Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre calidad del aire para docentes.		MENTE.			
Desarrollo de material de apoyo educativo en las temáticas de calidad del aire y residuos.					
Actualizar de los contenidos del curso e- learning de Cambio Climático, Curriculum y Gestión Educativa: La Escuela y su Entorno y de la Guía de apoyo docente en Cambio Climático.					
Informe Final					ilinii: Lär



NOVENO: Modificaciones

Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada debidamente tramitada, podrán modificar la fecha de entrega de los informes, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes no se deban a causas imputables al ejecutor y existan razones fundadas para ello.

<u>DÉCIMO: Término Anticipado</u>

- El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
- b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
- b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si el organismo ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
- b.4) Si la institución ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos, y.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Si la institución ejecutora no cumple con las actividades mencionadas en el punto b se podrá hacer efectiva la garantía.

En todo caso, el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía correspondiente, procediéndose a pagar a la Fundación los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

El término anticipado del Convenio definitivo, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal Web del Ministerio del Medio Ambiente.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

La Fundación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que la Fundación recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte de la Fundación, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa de la institución.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte de lo que se desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión y Subcontratación

Bajo ninguna circunstancia la Fundación podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución de los servicios y/o actividades encomendadas por el presente convenio, a un tercero.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de doña Paloma Infante Mujica, para representar al Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente como Subsecretaria del Medio Ambiente (S), consta en el Decreto Exento N°157, de 01 de septiembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la facultad del Presidente y del Director Ejecutivo para representar a la Fundación, consta en escritura pública de Acta Vigésima de Sesión de Directorio de la Fundación, de fecha 07

de julio de 2016, otorgada ante el Notario Público don Alfredo Martin Illanes, anotada en el repertorio N°2.870 del mismo año.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PAICMA INFANTE MUJICA SUBSECRETARIA (S) LINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

HANS CARLOS MUHR MUNCHMEYER
PRESIDENTE
FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

SEBASTIÁN INFANDE DE TEZANOS PINTO DÍRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

